



TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 12 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE JEFE/A DE GRUPO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO, CON RESPONSABILIDADES COMO ADJUNTO AL JEFE DE SALA DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES.

ANUNCIO

El Tribunal de Selección nombrado por Decreto de 17 de julio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, 12 plazas de la categoría de Jefe/a de Grupo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como Adjunto al Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones, transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones a la resolución de la práctica del segundo ejercicio de la fase de oposición: *"Habilidades funcionales de la categoría"*, en la sesión celebrada el día 13 de enero de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas 4 y 10 de la fase 1 del segundo ejercicio de la fase de oposición, toda vez que el Tribunal de Selección considera que las razones expuestas por los aspirantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se exponen a continuación:

Pregunta 4 de la Fase 1.

El aspirante impugna la pregunta alegando que *"acorde a la documentación aportada durante el examen para poder responder a las preguntas de la Apertura de la Guardia, se proporcionó la documentación correspondiente al Excell : "Previsión Real de la Guardia", en concreto las hojas de; Sinóptico Jefe Guardia y Sinóptico Jefe de Guardia (log) pero no la de Actividades, hoja en la cual se identifican las distintas actividades programadas de la guardia y poder identificar cuál de ellas seria activable a través de la aplicación de SITREM, según las claves propuestas en la pregunta"*.

El sinóptico del Jefe de Guardia que se entregó contiene la información necesaria para responder a la pregunta, cada actividad aparece con acrónimo (por ejemplo, VISCO, VEHIC, SIMUL), y codificada con su color. (tema 13, anexo I). Las actividades que se gestionan por SITREM son las que implican simulación o intervención técnica, identificadas por el acrónimo SIMUL y el color correspondiente, por tanto, el sinóptico permite identificar la respuesta correcta mediante el acrónimo y el color.

Por lo anterior, a juicio del Tribunal de Selección se entiende que la pregunta está dentro del temario que rige el proceso selectivo, quedando la alegación desestimada.

Pregunta 10 de la Fase 1.

El aspirante impugna la pregunta alegando que *"se preguntan qué recurso enviaría para una intervención con clave IEPO (incidente exterior poste) en el parque 3º. Entiendo que el incidente por*

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL SOL CAPARRÓS SANZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/01/2026 09:58:11
CSV : CBH4YCFD70KE55YC





zona geográfica le correspondería al parque 3º, pero al no disponer el parque con el recurso adecuado, enviaría el del parque más cercano, en este caso la emergencia 1631 del parque 5º ya que es el recurso indicado para esta clave de intervención.”

El enunciado de la pregunta especifica “con todos los recursos disponibles en el parque 3º”, por lo que al no haber vehículo EMER, se aplica la sustitución habitual prevista en los trenes de ataque, que consiste en enviar el recurso alternativo COCH que si está disponible en el parque y automatizada en SITREM.

Por lo anterior, a juicio del Tribunal de Selección se entiende que la pregunta está bien planteada, siendo correcta la respuesta b), quedando la alegación desestimada.

SEGUNDO. - Estimar las alegaciones que solicitan la anulación de las preguntas número 1, 2 y 8 de la Fase 1 del segundo ejercicio de la fase de oposición, que consecuentemente quedan anuladas, por las razones que se exponen a continuación:

Pregunta 1 de la Fase 1.

Los aspirantes alegan que esta pregunta no se corresponde con el contenido del programa de Anexo I de las bases específicas que rigen este proceso selectivo.

Por tanto, una vez revisada la alegación y comprobado que el contenido de la pregunta no se ajusta al temario contenido en el Anexo I de las bases específicas, el Tribunal de Selección considera estimada la alegación realizada, procediendo a la anulación de la pregunta.

Pregunta 2 de la Fase 1.

El aspirante alega que, con la documentación facilitada en la plantilla de relevo, hay dos posibles respuestas a esta pregunta, la a) y la b).

Por tanto, una vez revisada la alegación y la documentación facilitada se comprueba que no se puede determinar con certeza una única respuesta correcta, existiendo dos opciones válidas (RBQ y PRL), el Tribunal de Selección considera estimada la alegación, y en consecuencia, se procede a la anulación de la pregunta.

Pregunta 8 de la Fase 1.

El aspirante alega que “acorde al temario, apartado 9.1 cambio incremental y listado de personal, la respuesta correcta sería la a) al entender que hace referencia al personal que hay en cada parque tras el relevo y ajustes pendientes (pudiendo ser éste una baja), mientras que la respuesta c) muestra los ajustes realizados en el personal de guardia, personal de intervenciones y movimientos internos, no bajas.”

Una vez revisada la alegación, el Tribunal de Selección comprueba que la respuesta correcta es la c) porque refleja la situación real tras los ajustes y las bajas y es la referencia para conocer los cálculos

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL SOL CAPARRÓS SANZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/01/2026 09:58:11
CSV : CBH4YCFD70KE55YC





de mínimos y la disponibilidad operativa en parques. No obstante, dado que el temario no hace referencia a las bajas de forma explícita, parece aconsejable aceptar la alegación y en consecuencia se procede a la anulación de la pregunta.

TERCERO. – El Tribunal de Selección acuerda, por tanto, anular las preguntas números 1, 2 y 8 de la Fase 1 del segundo ejercicio de la fase de oposición, tal y como consta en el apartado segundo de este acuerdo, ratificándose por unanimidad en el resto de las preguntas y respuestas que se elevan a definitivas, por lo que en la Fase 1 se calificará sobre las 12 preguntas consideradas válidas.

CUARTO.- En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Selección acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas que ya ha sido publicada y publicar la plantilla definitiva como Anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio se hará público en el Tablón de Edictos Electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN
María del Sol Caparrós Sanz

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL SOL CAPARRÓS SANZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/01/2026 09:58:11
CSV : CBH4YCFD7OKE55YC

